

**REPÚBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN DE LOS LAGOS**

**SE PRONUNCIA SOBRE PERTINENCIA DE INGRESO  
AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL.**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 44 /**

**Puerto Montt, 02 de febrero de 2017**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones, y en el D.S.N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y en la Ley N°19.880 del 29 de Mayo de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en Dictamen N°7.620 del 1° de Febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en el artículo 2 letra g) del D.S. N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El ORD. N°131456 del 12 de Septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades o sus modificaciones al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
4. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto " Piscicultura Novofish 0"presentado por el Señor Andres Bozzo Bartolucci en representación de Novofish S.A. .
5. La Resolución Exenta N° 129 de fecha 28 de Febrero de 2008, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la X Región de Los Lagos, que califica ambientalmente la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto " Piscicultura Novofish 0".
6. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "Modificación Piscicultura Novofish "presentado por el Señor Andres Bozzo Bartolucci en representación de Novofish S.A. .
7. La Resolución Exenta N° 636 de fecha 4 de Noviembre de 2008, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la X Región de Los Lagos, que califica ambientalmente la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto " Modificación Piscicultura Novofish ".
8. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "Modificación Piscicultura de Recirculación Biotecnológica Novofish "presentado por el Señor Andres Bozzo Bartolucci, en representación de Novofish S.A. .
9. La Resolución Exenta N° 355 de fecha 28 de Julio de 2011, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, que califica ambientalmente la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Modificación Piscicultura de Recirculación Biotecnológica Novofish ".
10. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto " "MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PISCICULTURA DE RECIRCULACIÓN BIOTECNOLÓGICA NOVOFISH""presentado por el Señor Andres Bozzo Bartolucci, en representación de Novofish S.A. .

11. La Resolución Exenta N° 227 de fecha 25 de Marzo de 2015, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, que califica ambientalmente la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Modificación Piscicultura de Recirculación Biotecnológica Novofish".
12. La Carta S/N de fecha de ingreso a Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos 22 de Noviembre de 2016, del Señor Andres Bozzo Bartolucci, en representación de Novofish S.A. .

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 8 de la Ley N° 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha Ley.
2. Que, el artículo 2, letra g), del D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, señala que, se entenderá por *"Modificación de proyecto o actividad: Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto, de modo tal que este sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando:*
  - g.1. Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;*
  - g.2. Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento. Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;*
  - g.3. Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad; o*
  - g.4. Las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente.*  
*Para efectos de los casos anteriores, se considerarán los cambios sucesivos que haya sufrido el proyecto o actividad desde la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental".*
3. Que, el artículo 26 del D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que *"Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia."*
4. Que, mediante presentación de 10 de Enero de 2017, efectuada por el señor Sady Delgado Barrientos, Representante Legal de Exportadora Los Fiordos Limitada, solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si las obras, acciones y medida que plantea al proyecto que indica, constituyen o no cambios de consideración que ameriten que, previo a su ejecución, deban someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
5. Que, en su carta de fecha de ingreso del 22 de Noviembre de 2016 a Dirección Regional SEA Región de Los Lagos, don Sady Andres Bozzo Bartolucci, en representación de Novofish S.A., sostiene que a los proyectos Piscicultura Novofish O Resolución Exenta N° 129 de fecha 28 de Febrero de 2008, "Modificación Piscicultura Novofish " Resolución Exenta N° 636 de fecha 4 de Noviembre de 2008, "Modificación Piscicultura de Recirculación Biotecnológica Novofish " Resolución Exenta N° 355 de fecha 28 de Julio de 2011 y "MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PISCICULTURA DE RECIRCULACIÓN

BIOTECNOLÓGICA NOVOFISH" Resolución Exenta N° 227 de fecha 25 de Marzo de 2015, se le pretende introducir el siguiente cambio:

Ampliación del plan de manejo forestal, ampliando la superficie de corta y reforestación desde 0,26 hectáreas a 0,54 hectáreas, ampliación que obedece a la necesidad de contar con un área de circulación en el sector sur de la piscicultura, mejor comunicación visual y mejores accesos operacionales durante los días de lluvia entre las salas de incubación, primera alimentación y alevinaje y seguridad operacional de los trabajadores. La ubicación, distribución y superficie de las construcciones no variará respecto a lo evaluado en el proyecto.

La superficie adicional de corta, se efectuará fuera del radio de protección (15m) del Sitio Arqueológico N°1, manteniéndose la señalización, cerco de protección y franja de amortiguación existentes (2m). En conformidad con lo comprometido en el punto 7 de la R.E. N° 227/15, durante el periodo de tala se instalará un cerco de malla faena de 1 metro de altura de PVC de alta densidad y pigmentada fluorescente color Naranja, lo que permitirá la distinción y visibilidad a distancia del perímetro de protección del sitio arqueológico.

La modificación propuesta no implica un cambio en las instalaciones del proceso productivo, no cambiará la superficie de emplazamiento, distribución ni orientación de las salas de proceso.

6. De los antecedentes expuestos las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar y descritas en el considerando 5 no tipifican en sus características a aquellas contenidas en el literal g del artículo 2 de D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente.
7. De los antecedentes expuestos, así mismo las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar no tipifican en sus características a aquellas contenidas en el listado de Artículo 3 del D.S. 40/2012(, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental) de proyectos o actividades que deben someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
8. Que la incorporación del cambio propuesto estaría dentro del área de influencia considerada en la evaluación ambiental realizada en las Declaraciones de Impacto Ambiental de los proyectos Piscicultura Novofish O Resolución Exenta N° 129 de fecha 28 de Febrero de 2008, "Modificación Piscicultura Novofish " Resolución Exenta N° 636 de fecha 4 de Noviembre de 2008, "Modificación Piscicultura de Recirculación Biotecnológica Novofish " Resolución Exenta N° 355 de fecha 28 de Julio de 2011 y "MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PISCICULTURA DE RECIRCULACIÓN BIOTECNOLÓGICA NOVOFISH" Resolución Exenta N° 227 de fecha 25 de Marzo de 2015.
9. Las medidas tendientes a intervenir el proyecto o actividad no modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales de los proyectos o actividades consideradas en la evaluación ambiental realizada en las Declaraciones de Impacto Ambiental de los proyectos Piscicultura Novofish O Resolución Exenta N° 129 de fecha 28 de Febrero de 2008, "Modificación Piscicultura Novofish " Resolución Exenta N° 636 de fecha 4 de Noviembre de 2008, "Modificación Piscicultura de Recirculación Biotecnológica Novofish " Resolución Exenta N° 355 de fecha 28 de Julio de 2011 y "MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PISCICULTURA DE RECIRCULACIÓN BIOTECNOLÓGICA NOVOFISH" Resolución Exenta N° 227 de fecha 25 de Marzo de 2015.
10. Que las medidas no generarían nuevas emisiones, efluentes o residuos, tanto desde la perspectiva que no considera aumento significativo en la cantidad, como en el cambio de sus características o calidad, así como de igual forma no consideraría un incremento en insumos o materias primas que reportan un aumento significativo en utilización de recursos naturales considerados en la evaluación ambiental realizada en las Declaraciones de Impacto Ambiental de los proyectos Piscicultura Novofish O Resolución Exenta N° 129 de fecha 28 de Febrero de 2008, "Modificación Piscicultura Novofish " Resolución Exenta N° 636 de fecha 4 de Noviembre de 2008, "Modificación Piscicultura de Recirculación Biotecnológica Novofish " Resolución Exenta N° 355 de fecha 28 de Julio de 2011 y "MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PISCICULTURA DE RECIRCULACIÓN BIOTECNOLÓGICA NOVOFISH" Resolución Exenta N° 227 de fecha 25 de Marzo de 2015.
11. Que, el presente acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar la Resolución de Calificación Ambiental relacionada con el proyecto o actividad original, ni tampoco tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, sino tan solo determina que los

cambios a que se refiere la consulta no deben ser sometidos necesariamente a evaluación de impacto ambiental, por no ser de consideración.

12. Que este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Señor Andres Bozzo Bartolucci, en representación de Novofish S.A., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
13. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por el Señor Andres Bozzo Bartolucci, en representación de Novofish S.A., en su presentación de fecha de ingreso a Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos 22 de Noviembre de 2016, disponibles en el Sistema Pertinencia, al que se accede a través del sitio web [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl), teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2016-2903.

**SE RESUELVE:**

1. Que las obras, acciones y medidas descritas por el señor Andres Bozzo Bartolucci, en representación de Novofish S.A., en el Considerando 5 de la presente Resolución, no constituyen una modificación a los proyectos Piscicultura Novofish 0 Resolución Exenta N° 129 de fecha 28 de Febrero de 2008, "Modificación Piscicultura Novofish " Resolución Exenta N° 636 de fecha 4 de Noviembre de 2008, "Modificación Piscicultura de Recirculación Biotecnológica Novofish " Resolución Exenta N° 355 de fecha 28 de Julio de 2011 y "MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PISCICULTURA DE RECIRCULACIÓN BIOTECNOLÓGICA NOVOFISH" Resolución Exenta N° 227 de fecha 25 de Marzo de 2015. Por lo tanto, su ejecución no requiere que en forma previa sea sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.
3. Comuníquese a los Órganos del Estado con competencias ambientales que participaron en la evaluación de impacto ambiental del proyecto y a la Superintendencia del Medio Ambiente para que ésta ejerza su competencia.

**Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Comité Técnico, y Archívese.**



AWS

**Distribución:**

- Superintendencia de Medio Ambiente
- Corporación Nacional Forestal, Región de Los Lagos
- SEREMI de Agricultura, X Región de Los Lagos
- SEREMI de Salud, Región de Los Lagos
- SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos
- Servicio Agrícola Y Ganadero, Región de Los Lagos
- Consejo de Monumentos Nacionales

c/c

- Repositorio Pertinencias
- Archivo SEA Región de Los Lagos.



Nº 50

Puerto Montt, 02 de febrero de 2017

Señor  
Andrés Bozzo Bartolucci  
Novofish S.A  
La Paz 431

Puerto Puerto Varas

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta N° 44 de 02 de febrero de 2017, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia a los proyectos Piscicultura Novofish 0 Resolución Exenta N° 129 de fecha 28 de Febrero de 2008, "Modificación Piscicultura Novofish " Resolución Exenta N° 636 de fecha 4 de Noviembre de 2008, "Modificación Piscicultura de Recirculación Biotecnológica Novofish " Resolución Exenta N° 355 de fecha 28 de Julio de 2011 y "MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PISCICULTURA DE RECIRCULACIÓN BIOTECNOLÓGICA NOVOFISH" Resolución Exenta N° 277 de fecha 25 de Marzo de 2015.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Alfredo Wendt Scheblein

Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos

Adj. lo indicado

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias



ORD. N° : 55

ANT: Proyectos Piscicultura Novofish 0 Resolución Exenta N° 129 de fecha 28 de Febrero de 2008, "Modificación Piscicultura Novofish " Resolución Exenta N° 636 de fecha 4 de Noviembre de 2008, "Modificación Piscicultura de Recirculación Biotecnológica Novofish " Resolución Exenta N° 355 de fecha 28 de Julio de 2011 y "MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PISCICULTURA DE RECIRCULACIÓN BIOTECNOLÓGICA NOVOFISH" Resolución Exenta N° 227 de fecha 25 de Marzo de 2015

MAT: Notifica Resolución que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia

Puerto Montt, 02 de febrero de 2017

DE: Alfredo Wendt Scheblein  
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos

A: Según distribución

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta N° 44 de 02 de febrero de 2017, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia a los proyectos Piscicultura Novofish 0 Resolución Exenta N° 129 de fecha 28 de Febrero de 2008, "Modificación Piscicultura Novofish " Resolución Exenta N° 636 de fecha 4 de Noviembre de 2008, "Modificación Piscicultura de Recirculación Biotecnológica Novofish " Resolución Exenta N° 355 de fecha 28 de Julio de 2011 y "MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PISCICULTURA DE RECIRCULACIÓN BIOTECNOLÓGICA NOVOFISH" Resolución Exenta N° 227 de fecha 25 de Marzo de 2015.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

  
**Alfredo Wendt Scheblein**  
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos

Distribución:

- Superintendencia de Medio Ambiente
- Corporación Nacional Forestal, Región de Los Lagos
- SEREMI de Agricultura, X Región de Los Lagos

Servicio de Evaluación Ambiental

Región de Los Lagos  
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4  
Puerto Montt  
Fono: (65) 2562000  
www.sea.gob.cl

- SEREMI de Salud, Región de Los Lagos
- SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos
- Servicio Agrícola Y Ganadero, Región de Los Lagos
- Consejo de Monumentos Nacionales

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias

**Servicio de Evaluación Ambiental**

**Región de Los Lagos**  
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4  
Puerto Montt  
Fono: (65) 2562000  
[www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl)